

obstante, la dinámica propia de la actividad periodística exige el establecimiento de un horario para las publicaciones diarias y semanales distinto del de aquellas otras cuyo plazo de periodicidad es más amplio.

En su virtud, de conformidad con la autorización contenida en el artículo 14 del Decreto 752/1966, de 31 de marzo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La presentación de ejemplares para la realización del depósito regulado en el artículo 12 de la vigente Ley de Prensa e Imprenta y disposiciones complementarias podrá realizarse en cualquier momento en el lugar y con las condiciones establecidas en el Decreto 752/1966, de 31 de marzo, cuando se trate de diarios o semanarios.

Art. 2.º Las demás publicaciones periódicas habrán de atenderse, para la preceptiva presentación de ejemplares del depósito a que se refiere el artículo anterior, al horario de oficinas que se establezca en la Dependencia correspondiente del Ministerio de Información y Turismo, de acuerdo con las disposiciones generales sobre días y horas hábiles de trabajo de los funcionarios públicos.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1967.

FRAGA IRIBARNE

Ilmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Director general de Prensa.

RESOLUCION de la Subsecretaria de Información y Turismo por la que su titular delega la facultad de imponer multas que le concede la Ley 46/1967, de 22 de julio.

Ilustrísimos señores:

Habiéndome concedido por Orden ministerial de esta misma fecha la autorización prevista en el artículo tercero, número tres, de la Ley 46/1967, de 22 de julio, sobre normas sancionadoras en determinadas materias de la competencia propia del Ministerio de Información y Turismo, en desarrollo y como consecuencia de la misma, he resuelto:

Delegar la facultad que me corresponde para imponer multas por infracciones de las normas reguladoras de la Cinematografía, Teatro y Espectáculos, en materias de la competencia del Ministerio de Información y Turismo, en el Director general de Cinematografía y Teatro, en aquellas cuya cuantía no exceda de 75.000 pesetas, y en los Delegados provinciales del Departamento las que no sean superiores a 20.000 pesetas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de agosto de 1967.—El Subsecretario, Cabanillas Gallas.

Ilmos. Sres. Director general de Cinematografía y Teatro y Delegados provinciales de este Departamento.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se rectifica la de 12 de agosto de 1967, por la que causaba baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles determinado personal, en la parte que afecta al Brigada de Complemento de Infantería don Miguel Porcuna Aguera.

Excmos. Sres.: Por haber sido rectificada la fecha de nacimiento y retiro del Brigada de Complemento de Infantería don Miguel Porcuna Aguera, por Orden del Ministerio del Ejército de 10 del actual («Diario Oficial» número 181), se rectifica la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de los corrientes («Boletín Oficial del Estado» número 203), por la que causaba baja en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles determinado personal, en la parte que afecta al referido Brigada, entendiéndose que la verdadera fecha de retiro es la de 3 de junio de 1967.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 30 de agosto de 1967 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que se menciona.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258), esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones del apartado d) del artículo 14 de la Ley primeramente citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican al personal que a continuación se relaciona:

Teniente Auxiliar de Caballería don Feliciano Gallego Martín, con destino en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército. Taquimecanógrafo en la Escuela de Aplicación de Caballería y Equitación del Ejército, Madrid. Fija su residencia en Madrid. Este destino queda clasificado como de primera clase.

Guardia segundo de la Guardia Civil don Narciso Fernández Ibarrola, con destino en la 210.ª Comandancia de la Guardia Civil. Almacenero en la Empresa «Belt. S. A.», con domicilio social en Camino Viejo Alberite, sin número, Logroño. Fija su residencia en Logroño. Este destino queda clasificado como de tercera clase.

Art. 2.º El citado Oficial, que por la presente Orden adquiere un destino civil, ingresa en la Agrupación Temporal Militar para Servicios Civiles con la situación de «Colocado» que especifica el apartado a) del artículo 17 de la referida Ley, debiendo causar baja en la Escala Profesional y alta en la de Complemento cuando así lo disponga el Ministerio del Ejército.

El mencionado Guardia segundo de la Guardia Civil, que por la presente Orden obtiene un destino civil, causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla de la Empresa a que va destinado.

Art. 3.º Para el envío de la baja de haberes y credencia. del destino civil obtenido se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 17 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 30 de agosto de 1967.—P. D., José López-Barrón Cerruti.

Excmos. Sres. Ministros ...